



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓDIGO:  
FGDC-065  
VERSIÓN: 03  
EMISIÓN:  
07/10/2013  
PÁGINA  
Página 1 de 7

CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

N° UC054-2016

CONTRATISTA:	LOPEZ CARDONA LUZ ELENA / CASA DEL DEPORTE
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	DOTAR DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A ESTUDIANTES, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN LOS TORNEOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2016, EN EL AREA DEPORTES
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	\$192.921.920,00

Entre los suscritos: **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Montería, identificado con cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería (Córdoba), en su calidad de Rector, facultado mediante acuerdo número 118 de 18 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ente Estatal Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **LUZ ELENA LÓPEZ CARDONA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.34.996.130, expedida en Montería, quien actúa bajo su propio nombre y responsabilidad, propietaria del establecimiento de comercio **CASA DEL DEPORTE**, domiciliada en la calle 32 N°2-45 en la ciudad de Montería, teléfono 7820434, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el proceso de contratación que tiene por objeto la "DOTAR DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A ESTUDIANTES, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN LOS TORNEOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2016, EN EL AREA DEPORTES", inició mediante Invitación Privada N° UC-036-2016, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba (Acuerdo 099 del 27 de Diciembre de 2006) **2.** Que la Universidad elaboró los Análisis de Necesidad y demás documentos previos, de conformidad con el Sistema Integral de Gestión de Calidad y el Acuerdo 099 de 27 de diciembre de 2006 de la Universidad "Estatuto de Contratación de La Universidad"; **3.** Que para la ejecución del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 de 22 de abril de 2016, expedido por el Jefe de presupuesto de la Universidad, con cargo a al rubro







UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓDIGO:  
FGDC-065  
VERSIÓN: 03  
EMISIÓN:  
07/10/2013  
PÁGINA  
Página 2 de 7

CONTRATO

No. 2106301; 4. Que el proceso de contratación, inició el día 26 de Julio de 2016 y se cerró el día 29 de Julio de 2016; 5. Que el Rector de la Universidad de Córdoba, previa evaluación de las propuestas, adjudicó el proceso de contratación, al oferente **LUZ ELENA LÓPEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.996.130. Que acto seguido se procedió a celebrar el presente contrato que se registrará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en "DOTAR DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS A ESTUDIANTES, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN LOS TORNEOS INTERNOS Y EXTERNOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2016, EN EL AREA DEPORTES", de conformidad a la propuesta presentada por el contratista en ocasión a la Invitación N° UC-036-2016. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** El Contratista se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con el pliego de condiciones y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato. Asimismo, se compromete a suministrar a la Universidad de Córdoba la totalidad de los elementos deportivos en coordinación con el Jefe de Almacén y el Supervisor del contrato de acuerdo a lo descrito en el Capítulo V de los términos de referencia y en la propuesta económica presentada por el Contratista. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$192.921.920,00), incluido IVA, valor que corresponde al total de los bienes objeto del presente contrato. Amparado con el CDP N° 653 de 22 de abril de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los precios establecidos en el presente contrato son firmes y no sujetos a reajuste por causa alguna, los cuales están conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se deja claramente establecido que los precios han sido fijados teniendo en cuenta todos los gastos que EL CONTRATISTA debe hacer para el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente se establece que LA UNIVERSIDAD no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Serán a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos de empaque y entrega en la Universidad de Córdoba, en este caso Montería. Cualquier daño, pérdida o deterioro que sufran los bienes a partir de la entrega de la mercancía en el lugar designado por LA UNIVERSIDAD, serán de responsabilidad de LA UNIVERSIDAD. Se excluyen omisiones o errores en el empaque y/o embalaje de la mercancía por parte del proveedor, que causen deterioro o daño de las mismas durante su transporte desde su origen hasta la Universidad. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: EL 100% del valor del contrato, previo recibo a satisfacción por el interventor del contrato, ingreso a la Sección de Almacén de los bienes adquiridos, presentación de la correspondiente factura, con el lleno de los requisitos de ley y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales. (Cajas de compensación familiar, SENA







UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CÓDIGO:**  
PGDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 3 de 7

CONTRATO

e ICBF) de conformidad con lo previsto en el Art. 50 de la ley 789 de 2002. Todo lo anterior, previa legalización del contrato, constitución y aprobación de la garantía única. De igual manera deberá presentar constancia de afiliación a la administradora de riesgos profesionales, si a ello hubiere lugar de acuerdo al Decreto 2800 de 2003. **CLÁUSULA QUINTA-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Universidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d) Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g) El Contratista durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato será hasta la entrega de la totalidad de los bienes requeridos, estimado en DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de legalización del contrato, (Se entiende legalizado con el cumplimiento de requisitos de validez y perfeccionamiento, y finalmente con la aprobación de las garantías exigidas en este contrato, por la Oficina Jurídica de la Universidad). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a: i) Cumplir con el objeto contratado en el plazo establecido, y bajo las condiciones determinadas en los términos y las cláusulas contenidas en el presente contrato. ii) Entregar los bienes contratados en excelentes condiciones de calidad, en el Almacén de la Universidad de Córdoba, ubicado en la sede central de la institución. iii) Entregar a título de venta los bienes, acorde con las especificaciones consignadas en el objeto contractual y en las especificaciones técnicas. iv) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. xi) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto contractual. v) Afiliación al régimen de salud (EPS) fondos de pensiones y administradoras de riesgos laborales (ARL) del personal que vincule para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** i) Recibir la remuneración pactada por la venta de los implementos deportivos, objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** i) Pagar el valor de la solución contratada de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. ii) Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato. iii) Proveer las condiciones adecuadas para la entrega de los bienes en el Almacén de la Universidad de Córdoba o en el lugar que indique el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD:** i) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CÓDIGO:  
7GDC-065  
VERSIÓN: 03  
EMISIÓN:  
07/10/2013  
PÁGINA  
Página 4 de 7

CONTRATO

otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ii) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Universidad en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL BIEN Y DEL SERVICIO:** i) 1 El Contratista también se compromete a suministrar elementos nuevos, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. ii) Atender en las instalaciones de la Universidad casos críticos y dar respuesta ante fallas en el tiempo establecido por el Interventor designado, y, iii) Realizar los cambios de los bienes cuando no se ajusten a las especificaciones técnicas durante el tiempo de la garantía del contrato, de acuerdo a los Términos de Referencia y lo plasmado por EL CONTRATISTA en su Oferta y dejar documentado cada cambio o arreglo, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Universidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El Contratista debe pagar a la Universidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Universidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, o tomada de la garantía constituida a favor de la UNIVERSIDAD, si esto no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Universidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su costo y a favor de la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, en una compañía de seguros legalmente establecida en el País, las siguientes garantías: 1) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

**CÓDIGO:**  
FGDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 5 de 7

CONTRATO

valor del contrato que deberá cubrir el término de duración del mismo y seis (6) meses más; 2) DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más; El contratista deberá mantener vigente la garantía única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, pudiendo la UNIVERSIDAD DE CORDOBA prorrogar la garantía única a cargo del contratista cuando éste se negare a ampliarla, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Universidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula anterior del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Universidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad acordada por las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. (ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CÓDIGO:**  
FDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 6 de 7

**CONTRATO**

Jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el cuadro datos del proponente de la oferta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Jefa de la División de Bienestar Universitario de la Universidad, doctora MARTHA ISABEL RUIZ SOLERA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes acuerdan facultar a la Universidad de Córdoba para modificar, interpretar y terminar en forma unilateral este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se registrará por las normas de los Códigos Civil Colombiano y de Comercio, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto de Contratación de la Universidad de Córdoba (Acuerdo No.099 del 27 de Diciembre de 2006). **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento, no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Así mismo, expone, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad Consagradas por la Ley y la Constitución para contratar con la Universidad de Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que no existe vinculación o relación laboral entre ellas, pues la Universidad no tiene poder patronal sobre el contratista y éste a la vez no tiene subordinación ni dependencia de aquella. **PARÁGRAFO 1.** El presente contrato no genera prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente establecido que el CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato, no tiene ningún vínculo de carácter laboral con la Universidad. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad del Presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa el Contrato y se evidencie que puede generar su paralización. **PARÁGRAFO.** La Resolución motivada de declaratoria de caducidad será notificada personalmente y en su defecto y mediante aviso en un periódico de amplia circulación nacional y contra la misma procede el Recurso de Reposición. Declarada la Caducidad y en firme la Resolución motivada EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen los bienes recibidos a satisfacción por la UNIVERSIDAD DE CORDOBA, todo ello conforme a los precios pactados en el Contrato, de todo lo cual se levantará un acta conjunta firmada por las partes contratantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione el presente contrato se imputarán al presupuesto de la Universidad de Córdoba, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 653 de 22 de abril de 2016, con cargo al rubro 2106301. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CÓDIGO:**  
FGDC-065  
**VERSIÓN:** 03  
**EMISIÓN:**  
07/10/2013  
**PÁGINA**  
Página 7 de 7

**CONTRATO**

comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el Contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, en caso de requerirse, será liquidado por el ordenador del gasto de la Universidad de Córdoba, a través del Acta de Liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 35 del Acuerdo 099 del 26 de diciembre de 2006. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Montería (Córdoba). **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato sea válido se requiere: 1) Firma de las partes contratantes, previo certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Constitución, presentación y aprobación de las garantías requeridas en el presente documento.

Para constancia, se firma en Montería, 12 9 AGO 2016

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO  
Rector



LOPEZ CARDONA LUZ ELENA

Revisó: Silvia Barros, Jefa  
Oficina de Contratación  
Proyecto: RAPP